

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que dentro de la Política de Bienestar del Gobierno del Estado se encuentra el de dotar a las familias tlaxcaltecas de lo necesario para que su desarrollo se produzca de manera adecuada y con el goce de todos y cada uno de sus derechos. Bajo este tenor, resulta de vital importancia proporcionar apoyo asistencial a las familias tlaxcaltecas que debido a la desigualdad económica se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022 establece diversos programas de desarrollo social del Estado por lo que constituye una obligación del Ejecutivo destinar dichos recursos a la consecución de los fines para los que fueron creados: el bienestar de los y las tlaxcaltecas.

Que el 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

Que México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

Que la definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

- I. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.

- II.** El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
- III.** El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Que los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Que con respecto a la vivienda el 8.2% de la población en el Estado presenta Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, equivalente a 110 mil 261 tlaxcaltecas que padecen esta situación. A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 15 con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Sonora y Morelos. En el territorio del Estado de Tlaxcala el CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020; existe población viviendas particulares habitadas sin ningún bien con total de 3 mil 505 personas.

Este Programa contribuye al ahorro familiar, fortaleciendo su economía contrarrestando el impacto negativo generado por la pandemia COVID-19. El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, y tiene como principal objetivo construir un Estado con Bienestar, con la finalidad de favorecer el acceso a los niveles de

bienestar y revertir la situación de desigualdad social latente en Tlaxcala.

Que la Política de Equidad de Género sintetiza un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta los temas de género en las organizaciones.

De esta manera se dará a cada quién lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, etnia y edad). Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La perspectiva de género es una herramienta para acercarse a mirar la realidad, para conocer las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y las relaciones sociales en general. Es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que se basa en orientar las decisiones que amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación para implementar adecuadamente la Política de Equidad de Género.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, dentro del marco de la política social y de bienestar, tiene como meta principal que las poblaciones en condición de vulnerabilidad mejoren sus condiciones de vida y disminuya la pobreza. Refrendando el compromiso de lograr una profunda transformación de abatimiento de los índices de desigualdad y pobreza, la Secretaría de Bienestar

promoverá la igualdad y la dignidad humana de las y los tlaxcaltecas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA BIENESTAR PARA TU
FAMILIA (LAVADORAS, ESTUFAS,
HORNOS DE MICROONDAS).**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.
- II. Beneficiarios:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Bienestar para tu Familia (Lavadoras, Estufas, Hornos de Microondas).
- III. CONAPO:** Consejo Nacional de Población,
- IV. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- V. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VI. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. Índice de Marginación:** indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- VIII. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- IX. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- X. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XI. Programa:** Programa Bienestar para tu Familia (Lavadoras, Estufas, Hornos de Microondas).
- XII. Programa Anual de Evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XIII. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XIV. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Familia (Lavadoras, Estufas, Hornos de Microondas).
- XV. Rezago Social:** medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

XVI. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

XVII. Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.

XVIII. Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

XIX. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

- I. Objetivo general:
 - a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o con ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, que habitan preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, que cuenten con energía eléctrica y que carezcan de muebles de línea blanca.
- II. Objetivo específico:
 - a) Dotar a las familias de Lavadoras, Estufas y/u Hornos de Microondas.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, prioritariamente en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Personas de escasos recursos (preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años), que cuenten con energía eléctrica.

ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.

Para ser Beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Que el Beneficiario sea mayor de edad;
- II. Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa;
- III. La vivienda debe estar destinada a uso exclusivo de casa-habitación, es decir, no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales; y
- IV. Tratarse, preferentemente, de madres solteras con hijos menores de 18 años, de escasos recursos con carencia por calidad y espacios en la vivienda.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiadas deberán hacer llegar en tiempo y forma por medio del Comité de Beneficiarios al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a seis meses (recibo de agua, luz o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a seis meses, y
- IV. Formar parte de un Comité de Beneficiarios para la solicitud y entrega del apoyo.

ARTÍCULO 7. Comités de Beneficiarios.

La participación será por grupos de personas organizadas quienes deberán de entregar los siguientes formatos debidamente llenados en la Secretaría:

- I. Acta de Instalación de Comité de Beneficiarios (Anexo 1);
- II. Listado de Beneficiarios (Anexo 2); y
- III. Solicitud de Apoyos (Anexo 3).
- IV. Ficha de Datos Generales. (Anexo 4).
- V. Acta de Entrega-Recepción de la Secretaría (Anexo 5).

El Comité de Beneficiarios, que representará al grupo de personas solicitantes deberá estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

A. Presidente

Representará a los Beneficiarios ante las gestiones con la Secretaría de Bienestar y deberá participar en las verificaciones de entrega de acciones o bien designar a un integrante del comité en su representación.

B. Secretario

Elaborará el Acta de Instalación de Comité (Anexo 1), listado de Beneficiarios (Anexo 2) que deberá considerar a todas las personas solicitantes y los apoyos solicitados para cada uno de ellos y Solicitud de Apoyos (Anexo 3).

C. Vocal

Se encargará de la conformación de los expedientes de cada Beneficiario y estará obligado a remitir a la Dirección en copia simple la documentación mencionada en el artículo 6 de la presentes Reglas.

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA****ARTÍCULO 8. Tipos de Apoyo.**

Los apoyos que se van a otorgar son los siguientes:

- I. Lavadoras;
- II. Estufas;
- III. Hornos de Microondas;

ARTÍCULO 9. Montos de los Apoyos.

Apoyos de Lavadoras, Estufas y/u Hornos de Microondas con un costo estimado por definir, de acuerdo al análisis de mercado.

ARTÍCULO 10. Padrón para Personas Beneficiarias.

La Jefatura de Corresponsabilidad Social deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

ARTÍCULO 11. Derechos para Personas Beneficiarias y del Comité de Beneficiarios:**I. Beneficiarios**

- a) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- b) Por medio del Comité acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- c) Recibir un apoyo de la instancia ejecutora por medio de un vale

foliado, para la entrega de Lavadoras, Estufas y/u Hornos de Microondas.

II. Comité de Beneficiarios

- a) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, Recursos y Cobertura;
- c) Elegir mediante acuerdos el tipo de apoyo que se va a solicitar en la Secretaría.

ARTÍCULO 12. Obligaciones para Personas Beneficiarias y del Comité de Beneficiarios:

I. Beneficiarios:

- a) Entregar al Comité toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- b) Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne, para realizar la compra del artículo;
- c) Asistir a las entregas regionales en los puntos que determine la Secretaría para la entrega de artículos.
- d) Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- e) Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega-Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca; (Anexo 5).
- f) Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;

g) Garantizar el uso correcto de los apoyos obtenidos según corresponda.

II. Comité de Beneficiarios

- A. Convocar a personas que cumplan con el artículo 5 a participar en las asambleas.
- B. Gestionar los apoyos frente a la Secretaría para la entrega de los artículos.
- C. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- D. Proporcionar la información para la conformación del Listado de Beneficiarios.
- E. Entregar a los Beneficiarios los vales foliados para la obtención del artículo.
- F. Realizar visitas a las comunidades que cumplan con el artículo 5 para la promoción del Programa y acceder a los apoyos.

ARTÍCULO 13. Causas de Cancelación de los Apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

- I. Comercializar los materiales o la acción entregada;
- II. No dar las facilidades para la obtención del artículo, y
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA**

ARTÍCULO 14. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Corresponsabilidad Social perteneciente a la Dirección de Participación Social, con correo electrónico: CORRESPONSABILIDAD.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 15. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la ley que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno estatal.

ARTÍCULO 16. Instancia Normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 17. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 18. Cierre de Programa.

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio entreguen la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la acción terminada.

Los Beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la acción entregada.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 19. Auditoría y Control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Instancia de Fiscalización que es la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el

seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 20. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 21. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo al Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

ARTÍCULO 22. Evaluación Interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

ARTÍCULO 23. Evaluación Externa.

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. Difusión del Programa.

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 25. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los Beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a

los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en cada uno de los comedores comunales o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 27. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2022 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 29. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas de operación, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;

- II. Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;

XVIII. Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;

XIX. Vestuario y uniformes;

XX. Evaluaciones externas; y

XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de su Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

I. Vale Foliado

II. Acta de Entrega-Recepción (con evidencia fotográfica)

ARTÍCULO 32. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 33. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR**

Rúbrica y sello

ANEXO 1

Acta de Instalación del Comité de Beneficiarios

Siendo las _____ horas del día _____ del 2022, se reúnen los vecinos de _____ pertenecientes al municipio de _____, juntos tienen por objeto conformar el Comité de Beneficiarios, para acceder a las acciones del Programa Bienestar para tu Familia.

La presente reunión tiene por objeto realizar la constitución formal del Comité de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Familia.

Por esta razón, se procede a desahogar la Presente orden del día:

1. Pase de lista

Un total de _____ personas, hacen conceso y determinación nombrar a sus representantes mediante la conformación del Comité de Beneficiarios:

2. Conformación del Comité

El Comité de Beneficiarios queda integrado por:

El Comité tiene por objeto

- a) Vigilar que todos los acuerdos se cumplan
- b) Integrar y resguardar la documentación de identidad de cada uno de los Beneficiarios.
- c) Denunciar las irregularidades en el transcurso de la ejecución y término del Programa, si estas se presentan.
- d)

3. Acuerdos

El presidente del Comité solicita a los presentes se integre la documentación requerida en las Reglas de Operación por cada uno de los solicitantes:

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario, y

- c) Comprobante de domicilio no mayor a seis meses (recibo de agua, luz, predial, teléfono), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a seis meses.

A través del comité se entregarán los anexos 1, 2 y 3 debidamente integrados a la Secretaría de Bienestar.

Por medio del Comité se les hará llegar la resolución.

No existiendo otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente acta siendo las _____ horas del día antes señalado, firmando al margen y al calce las personas que conforman el Comité de Beneficiarios.

Presidente

Secretario

Vocal
Nombre y firma

ANEXO 2

Listado de Beneficiarios del Programa Bienestar para tu Familia

Municipio: _____

Nombre del Presidente del Comité de Beneficiarios: _____

No	Datos de los beneficiarios			CURP	Dirección	Localidad	Teléfono	Género	Artículo solicitado
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)						
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Presidente del Comité de Beneficiarios

Nombre y Firma

“Es programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO 3

Tlaxcala, Tlaxcala a ____ de _____ de 2022

Asunto: Solicitud de apoyos

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA

Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala

PRESENTE

El que suscribe C. _____ en mi carácter de presidente del Comité de Beneficiarios, con el objetivo de ser beneficiados por el Programa Bienestar para tu Familia, por este medio me permito remitir los siguientes documentos:

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona Beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario;
- c) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a seis meses,
- d) Anexo 1 Acta de Instalación del Comité de Beneficiarios;
- e) Listado de Beneficiarios del Programa Bienestar para tu Familia.

Con un total de _____ Beneficiarios.

En espera de una respuesta favorable quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

ANEXO 4

**“PROGRAMA BIENESTAR PARA TU FAMILIA LINEA BLANCA”
(Lavadoras, Estufas y Hornos de Microondas)**

FICHA DE DATOS GENERALES

Datos del Beneficiario

Nombre _____

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
-------------------------	-------------------------	-------------------

Domicilio:

Calle	Nº	(Referencia)
--------------	-----------	---------------------

Colonia/barrio o sección: _____ **Municipio** _____ **Localidad** _____

Fecha de nacimiento: _____ **Edad:** _____ **Sexo:** H () M () **Estado civil** _____

Día/ Mes/ Año

Ocupación _____ **Teléfono** _____

Discapacidad _____ **APOYO SOLICITADO** _____

Documentación requerida para la solicitud de apoyo:

Solicitud dirigida a la Secretaría de Bienestar _____ ()

Lista de Beneficiarios _____ ()

Credencial de elector del Beneficiario _____ ()

Curp _____ ()

Fotocopia de comprobante de domicilio o Constancia de radicación _____ ()

Esta vivienda cuenta con:

Luz Eléctrica _____ ()

Agua _____ ()

Esta vivienda cuenta con:

Lavadora _____ ()

Estufa _____ ()

Horno de microondas _____ ()

ENTREVISTADOR

PERSONA BENEFICIADA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL

DECLARACIÓN DE VERACIDAD:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CORROBORO BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD QUE NO HE RECIBIDO APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

“YO SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO MANIFIESTO QUE LOS DATOS ASENTADOS QUE PROPORCIONÓ, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD SON FIDEDIGNOS, RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS, REAFIRMO QUE ME ENCUENTRO EN SITUACIÓN VULNERABLE CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ANTERIORMENTE, ACEPTANDO QUE SU FALSEDAD ME HARÁ ACREEDOR A SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES CORRESPONDIENTES”.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

ANEXO 5 - ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

EN EL DOMICILIO _____ UBICADO EN EL MUNICIPIO _____ DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL AÑO 2022, PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA-RECEPCION DEL ELECTRODOMÉSTICO _____ COMO PARTE DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TU FAMILIA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SE ENTREGAÁ A EL (LA) C. _____ CON DESCRIPCIÓN/SERIE _____ MISMA QUE EN ESTE MOMENTO RECIBE Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

EL BENEFICIARIO QUE RECIBE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DICHA ENTREGA SE REALIZÓ SEGÚN A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA Y ACEPTA QUE ESTE BIEN ES PARA FINES PERSONALES, SITUACIÓN POR LA QUE ESTÁ PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN. ASIMISMO, EL BENEFICIARIO ES CONSCIENTE QUE TODA FALLA O REPARACIÓN NECESARIA A LO LARGO DEL TIEMPO Y LOS COSTOS QUE ESTO PUDIESE IMPLICAR, SERÁN RESPONSABILIDAD PROPIA DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y FIRMA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL ELECTRODOMÉSTICO

T E S T I G O S :

SECRETARÍA DE BIENESTAR	COMITÉ DE BENEFICIARIOS
C. _____ A DETERMINAR	C. _____ PRESIDENTE
C. _____ A DETERMINAR	C. _____ SECRETARIO
C. _____ A DETERMINAR	C. _____ VOCAL

ANEXO 6

REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO DEL PROGRAMA
(LAVADORAS, ESTUFAS Y HORNOS DE MICROONDAS)

LAS PERSONAS BENEFICIADAS DEBERÁN PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA AL COMITÉ DE BENEFICIARIOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.- Solicitud dirigida a la Secretaría de Bienestar.

(A través del Comité se entregará la solicitud).

2.- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria

(INE, Constancia de Identidad emitida por la autoridad competente o pasaporte)

3.-Clave única de Registro de Población (CURP), del beneficiario

4.- Comprobante de domicilio

(Recibo de Agua, Luz y Predial), o en su caso Constancia de Radicación, que coincida con la dirección de su INE, expedida por la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

Nota: Por medio del Comité se les hará llegar la resolución

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *